



EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P
ÁREA GESTIÓN CRÉDITO Y CARTERA
RESOLUCIÓN N° 2025-RESCRED-3688

OCTUBRE 29 DE 2025

“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en el marco de un proceso administrativo de cobro coactivo”

Trámite: Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante: **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**
NIT **890.904.996**
Ejecutados: **TERESA RODRIGUEZ VANEGAS**
CC 55303828
Radicado: **PACC-2025-948**

El Profesional en Derecho adscrito al Área Gestión Crédito y Cartera de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.3. del Decreto 2025-DECGGL-2488 del 17 de octubre de 2025, expedido por la Gerencia General de la entidad, y de conformidad con lo establecido en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, procede a proferir mandamiento de pago en el procedimiento de cobro de la referencia.

I. CONSIDERACIONES

1. En virtud de lo establecido en la ley 142 de 1994 y el contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, En los términos del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, las obligaciones derivadas de la prestación de servicios públicos domiciliarios contenidas en las facturas expedidas por Empresas Públicas de Medellín E.S.P., podrán ser cobradas ejecutivamente a través del procedimiento administrativo de cobro coactivo.

2. Conforme a la información reportada en los sistemas de facturación de la empresa, los estados de cuenta que a continuación se relacionan, presentan saldos en mora por **ONCE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ML. (\$11.078.167)**, correspondientes a cargos relacionados con los servicios públicos domiciliarios de **AGUA POTABLE-ALCANTARILLADO**, prestados en la instalación ubicada en la dirección **CL 22 D CR 43 C -25 (INTERIOR 5)**; en el municipio de BELLO, ANTIOQUIA, correspondiente al contrato N.º **12217073**.

Estado de cuenta								
PERIODO	CON_ESTADO_CUENTA	FECHA_VENCIMIENTO	CAPITAL	CONTRIBUCION	INTERESES DIFERIDO-FACTURA	MORA FACTURADA	MORA NO FACTURADA	SALDO_NETO_FACTURADO
2019-10	1113838308	15/10/2019	\$ 10,008	\$ 5,004	\$ -	\$ -		\$ 15,012
2019-11	1118680170	15/11/2019	\$ 1,183,837	\$ 591,918	\$ -	\$ 179		\$ 1,775,934
2019-12	1122720596	16/12/2019	\$ 10,008	\$ 5,004	\$ -	\$ 17,632		\$ 32,645
2020-01	1126755176	14/01/2020	\$ 965,795	\$ 482,898	\$ -	\$ 29,930		\$ 1,478,624
2020-02	1131348254	12/02/2020	\$ 10,008	\$ 5,004	\$ -	\$ 48,595		\$ 63,608
2020-03	1135693433	12/03/2020	\$ -	\$ 5,004	\$ -	\$ 59,282		\$ 64,286
2020-04	1140461704	15/04/2020	\$ -	\$ 5,004	\$ -	\$ -		\$ 5,004
2020-05	1144550844	18/05/2020	\$ -	\$ 123,675	\$ -	\$ -		\$ 123,675
2020-06	1150407396	18/06/2020	\$ -	\$ 5,004	\$ -	\$ 55,832		\$ 60,836
2020-07	1155905919	17/07/2020	\$ -	\$ 414,497	\$ -	\$ 0		\$ 414,497
2020-08	1163224477	25/08/2020	\$ 10,375	\$ 5,004	\$ 2,231	\$ 90,094		\$ 107,704
2020-09	1170317865	16/09/2020	\$ 21,179	\$ 5,004	\$ 1,890	\$ 103,609		\$ 131,682
2020-10	1176930250	19/10/2020	\$ 58,539	\$ 5,004	\$ 2,206	\$ 90,601		\$ 156,350
2020-11	1181373937	20/11/2020	\$ 53,844	\$ 5,004	\$ 6,901	\$ 72,616		\$ 138,365
2020-12	1186940686	18/12/2020	\$ 53,185	\$ 5,004	\$ 7,560	\$ 70,292		\$ 136,041
2021-01	1190497134	22/01/2021	\$ 553,445	\$ 5,155	\$ 6,087	\$ 85,638		\$ 650,325
2021-06	1218352173	17/06/2021	\$ 416,152	\$ -	\$ 14,816	\$ -		\$ 430,968
Total			\$ 3,346,377	\$ 1,673,188	\$ 41,691	\$ 724,302	\$ 5,292,610	\$ 11,078,167

Los valores correspondientes se calculan desde el momento de generación de la factura; por lo tanto, antes de proceder con el pago, es necesario actualizar el interés moratorio tomando como referencia la fecha en que la obligación se tornó exigible

3. **TERESA RODRIGUEZ VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 55303828, ostenta la calidad de Suscriptora, de acuerdo con la información que reposa en las bases de datos de Empresas Públicas de Medellín E.S.P, tales como:

Contrato: 12217073
CL 22 D CR 43 C -25 (INTERIOR 5)
Estrato: - Ciclo: 1
Bello - Antioquia
Documento No: 111 3838308
Cliente: Teresa Rodriguez
CC/NIT: 55303828



EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN		ePM	
FORMATO UNICO PARA CONSTRUCTORES Y URBANIZADORES			
SOLICITUD DE PEDIDOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO			
1. INFORMACIÓN GENERAL			
Nombre o razón social del ejecutor:	WILSON BANDERA		NIT o CC: 71.664.903
Fecha de Solicitud:	15 Diciembre 2018	Fecha de Conexión:	Diciembre 2018
Representante legal:	TERESA RODRIGUEZ		Cédula ciudadanía: 55.303.828
Telefonos:	3.152.335.686		E-mail: tere.rodriguezvanegas@gmail.com
Dirección definitiva:	CL 22D CR 43 C 25		Municipio: BELLO Estrato: 4
Nombre del proyecto:	I.E FEDERICO SIERRA, BARRIO ZAMORA.		
Nombre del contacto:	WILSON BANDERA		
Tipo de conexión:	Extensión de red <input type="checkbox"/>	Acometida <input type="checkbox"/>	Tramo de empalme <input type="checkbox"/>
AUTORIZACIÓN			
<small>De conformidad con la Ley 1581 de 2012 (Ley de Protección de Datos Personales) y sus decretos reglamentarios, con la suscripción de este documento, autorizo a Empresas Públicas de Medellín E.S.P. -EPM- y a quien actúe en su nombre o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor para la recolección, almacenamiento y tratamiento de mis datos personales con las siguientes finalidades de uso: (i) envío de información sobre las novedades, cambios y/o modificaciones en sus productos y/o servicios, (ii) envío de información promocional, publicitaria, de mercado y administrativa de los productos y/o servicios de EPM, así como sus actividades y eventos, (iii) realizar futuras actualizaciones de datos y (iv) demás actividades estadísticas, administrativas y de mercado que resulten necesarias en el normal desarrollo de su objeto social. Entiendo expresamente que, para el logro de los fines señalados, EPM podrá utilizar cualquier canal de comunicación. De igual forma, podré conocer, actualizar y rectificar el uso de mi información, así como revocar esta autorización, diligenciando el formato que EPM ha dispuesto para tal fin en las oficinas de atención al cliente y en la página web www.epm.com.co. Manifiesto además que fui informado acerca de la facultad para solicitar prueba de esta autorización, conocer el uso que se le ha</small>			
TERESA RODRIGUEZ <i>TERESA RODRIGUEZ</i>		55.303.828	55.303.828
Firma del Representante Legal		CC ó NIT	

Ahora bien, el artículo 152 de la ley 142 de 1994, dispone que los suscriptores y usuarios de los servicios públicos tienen la facultad de presentar peticiones, quejas y recursos relacionados con el contrato de servicios. Esto implica que no solo tienen la posibilidad de ejercer sus derechos, sino también la obligación de cumplir con los deberes establecidos en el contrato de condiciones uniformes para la prestación del servicio público de energía eléctrica.

En este sentido, la cláusula 36, literal r, establece la obligación de "*pagar oportunamente las facturas que hayan sido expedidas según los requisitos legales*". Por lo tanto, estas obligaciones podrán ser cobradas ejecutivamente mediante el procedimiento administrativo de cobro coactivo.

4. El presente cobro se rige por las reglas procedimentales definidas en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

II. RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT **890.904.996-1**, y en contra de **TERESA RODRIGUEZ VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 55303828; por la



suma de **ONCE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ML. (\$11.078.167)**, más los intereses moratorios que se causen desde la fecha de exigibilidad de las obligaciones y hasta tanto se verifique el pago total de las mismas. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los deudores la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

TERCERO: ADVERTIR a las partes ejecutadas que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme a lo establecido en los Artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PROFESIONAL B EN DERECHO

NUBIA CECILIA MONTOYA ECHEVERRI